

La política fiscal ambiental de las CC.AA.: ingresos y gastos

José María Durán Cabré
jmduran@ub.edu

Cristina de Gispert Brosa
crisdegispert@ub.edu

Universitat de Barcelona
Institut d'Economia de Barcelona

RESUMEN: El objetivo de este trabajo consiste en estudiar la política fiscal ambiental en su dos vertientes, ingresos y gastos, llevada a cabo por las CC.AA. en España. Después de analizar brevemente las figuras tributarias establecidas en este campo, se estudia la evolución y composición del gasto autonómico ambiental. El trabajo finaliza con un ejercicio empírico preliminar que relaciona ambas facetas.

Palabras clave: imposición ambiental, gasto ambiental, Comunidades Autónomas
Códigos JEL: H20; H23

Introducción

Como es bien conocido, las políticas públicas se pueden realizar tanto por el lado del ingreso como del gasto. La utilización de la tributación como instrumento de política ambiental en numerosos países de nuestro entorno ha provocado que en los últimos años sean numerosos los trabajos efectuados que analizan la tributación ambiental. Sin embargo, resulta difícil encontrar estudios que relacionen posteriormente el nivel de la denominada imposición ambiental con el nivel de gasto público ambiental. En este trabajo, el objetivo es precisamente estudiar los dos lados de las políticas ambientales llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas (CC.AA.) españolas.

Con tal fin, en la primera sección del trabajo se hace un breve repaso de la tributación ambiental desarrollada por las CC.AA., enumerándose y clasificando según el objeto de gravamen las figuras tributarias aprobadas por las CC.AA. Igualmente se ofrecen datos sobre la recaudación agregada generada por las mismas. En la segunda sección, por su parte, se estudia el gasto público ambiental, ofreciéndose cifras sobre su evolución reciente, cómo se reparte el mismo entre niveles de gobierno y sobre qué categorías se centra. Asimismo se compara el nivel de gasto ambiental entre comunidades a fin de detectar posibles diferencias a destacar.

Conocidos ya los rasgos principales de la política fiscal ambiental (ingresos y gastos), en la siguiente sección, de manera incipiente, se estima una ecuación sencilla sobre los determinantes del gasto autonómico ambiental y se presentan los resultados preliminares del estudio empírico iniciado a tal efecto. Por último, se destacan las conclusiones más relevantes que se pueden extraer.

1. La tributación ambiental en el ámbito de las Comunidades Autónomas

En el campo de la fiscalidad ambiental, las Comunidades Autónomas están desempeñando un papel bastante activo puesto que son numerosas las figuras tributarias de este tipo introducidas por los gobiernos autonómicos. Las CC.AA., al amparo del

marco competencial establecido por la LOFCA, Ley 8/1980, pueden gravar un hecho imponible mientras no sea gravado por el Estado, por lo que han aprovechado la inactividad de este último en el campo de la política ambiental para introducir figuras de diferente naturaleza pero que se caracterizan por incluir en su configuración el denominado argumento ambiental.¹

En la Tabla 1 se muestran las figuras tributarias propias introducidas por las CC.AA. que se pueden considerar que tienen carácter ambiental según una interpretación amplia del mismo, esto es, que de acuerdo con el legislador de cada territorio guardan un vínculo directo o indirecto con el medio ambiente. Los tributos se han clasificado en tres grupos diferentes según guarden relación con el agua, la energía u otros elementos varios. Como se puede observar, el agua es el objeto imponible elegido con mayor frecuencia y en la actualidad es gravado en 13 de las 17 CC.AA. El segundo grupo de tributos, menos numeroso y de introducción más reciente, tienen por objeto la energía, a través de gravar directamente las emisiones contaminantes o las instalaciones de actividades energéticas. Finalmente, en el tercer grupo se encuentra una pléyade de figuras impositivas que gravan presupuestos de naturaleza jurídica y económica muy variada que de manera directa o indirecta se pueden vincular con el medio ambiente. Esta clasificación permite obtener una primera idea sobre las figuras impositivas ambientales autonómicas, pero requiere efectuar diversas matizaciones. En primer lugar, debe quedar claro en cualquier caso que cada comunidad configura de manera diferente cada tributo (hecho imponible, sujeto pasivo, tipo impositivo, repercusión, etc.), por lo que incluso dentro del grupo vinculado con el agua o la energía se observan importantes diferencias entre tributos. En segundo lugar, cabe destacar que en la Tabla 1.1 se han incluido todas las figuras impositivas que existen legalmente, aunque una proporción considerable de las mismas no se han llegado a aplicar, por lo que sus efectos recaudatorios en la práctica son nulos. En tercer y último lugar, como se ha dicho al inicio se han incluido todas las figuras impositivas ambientales de acuerdo con una interpretación laxa de dicho concepto, puesto que es importante destacar que algunos de los tributos calificados “oficialmente” como ambientales comparten pocas, o incluso

¹ La LOFCA prohíbe que las Comunidades Autónomas establezcan tributos sobre hechos imponibles gravados ya por el Estado (art. 6.2), circunstancia que permite concluir que mientras un hecho imponible no sea gravado por el Estado cualquier comunidad autónoma lo puede gravar. Si en un momento posterior el Estado quisiera gravar el mismo hecho imponible gravado por una autonomía, lo podría hacer pero tendría que compensar a la comunidad autónoma por la disminución de sus ingresos (art. 6.4, LOFCA).

ninguna, de las características atribuibles en rigor a los tributos ambientales. Son varios los casos en los que no se observa ningún vínculo claro entre el hecho imponible del impuesto y su manera de estimación con respecto a la posible protección del medio ambiente que se puede conseguir. A menudo la calificación oficial como tributos ambientales obedece a la afectación de la recaudación a gastos de naturaleza ambiental y por el indudable beneficio político de “vender” a la opinión pública una nueva figura impositiva con la etiqueta ambiental. Sirva como claro ejemplo el caso balear, respecto tanto del Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente como del Impuesto sobre las estancias turísticas de alojamiento (la mal llamada “ecotasa”), puesto que en ninguno de los dos existe un vínculo claro entre el objeto de gravamen y el argumento medioambiental, y sin que la posible afectación de la recaudación a gastos medioambientales pueda justificar en rigor su calificación como impuestos ambientales. Valga como refrendo de esta opinión, en cuanto al primero de los tributos, que su defectuosa configuración llevó incluso al Tribunal Constitucional a declarar la inconstitucionalidad del mismo por asimilarse a un impuesto sobre la propiedad inmobiliaria.²

Si se analiza la recaudación obtenida por todas las CC.AA. a través de estos tributos para cada uno de los grupos considerados (Gráfico 1.1) durante el periodo 1995-1999 (último año para el que se disponen de datos oficiales de acuerdo con el *Informe sobre la Financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas* del Ministerio de Hacienda) se observa cómo aumenta considerablemente el volumen generado por los tributos relacionados tanto con el agua como con la energía. De hecho, la recaudación real actual aun será sin duda mayor puesto que como se puede ver en la Tabla 1.1 son varios los tributos aprobados en los últimos años cuya recaudación no queda reflejada aún en el periodo analizado.

Asimismo, resulta interesante destacar que si bien al inicio del periodo analizado la práctica totalidad de la recaudación autonómica por figuras medioambientales se obtenía de gravar el agua (Gráfico 1.2), el establecimiento de nuevos tributos vinculados a la energía provoca que el peso relativo de éstos aumente progresivamente, aunque el

² Sentencia 289/2000, de 30 de noviembre, comentada con mayor amplitud en Durán y Gispert (2002).

gravamen del agua sigue siendo con diferencia la principal fuente de ingresos procedente de la imposición ambiental propia (un 84% en 1999).

El peso relativo de la recaudación procedente de los tributos propios ambientales sobre el total de tributos propios ha aumentado también en promedio durante el periodo 1995-1999, hasta representar la mitad de los mismos (Gráfico 1.3). Este dato es importante porque permite concluir que es seguramente en el campo de la tributación ambiental donde las CC.AA. de régimen común han desempeñado un papel más activo en el ejercicio de su capacidad normativa tributaria. Es cierto que dichas CC.AA., como consecuencia de las modificaciones en el sistema autonómico de financiación (quinquenio 1997-2001 y sistema vigente desde 2002), tienen atribuidas competencias normativas en impuestos de titularidad estatal, total o parcialmente cedidos (patrimonio, sucesiones, IRPF, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y determinados medios de transporte), pero hasta el momento el ejercicio de estas competencias, cuando se ha realizado, se ha hecho de forma bastante tímida.

No obstante, a pesar de la importancia cualitativa de la tributación autonómica ambiental, si se calcula el peso relativo de todos los tributos de naturaleza ambiental sobre el total de ingresos no financieros de las CC.AA. para los cinco años considerados se observa que se mantiene en un valor reducidísimo que casi permanece constante en torno al 0,5%. Por consiguiente, en promedio para el conjunto de las CC.AA. los ingresos procedentes de los tributos ambientales propios juegan un papel prácticamente irrelevante. Lógicamente los resultados pueden variar considerablemente si en lugar de tomarlos para el conjunto de CC.AA. se tomaran individualmente para cada región, pero este análisis no constituye el objetivo de este trabajo, por lo que se deja para una posterior ampliación del mismo.

Por otro lado, y como se ha comentado anteriormente, las CC.AA. de régimen común también tienen potestad normativa para introducir cambios en diversos impuestos de titularidad estatal, modificaciones que de manera más o menos directa pueden introducir el argumento ambiental en dichos tributos. Como se ve en Tabla 1.2 las modificaciones aprobadas se refieren exclusivamente a deducciones de la cuota autonómica del IRPF para ciertas inversiones o donaciones que tengan una finalidad medioambiental. Navarra, por su parte, como comunidad foral y en ejercicio de las competencias

atribuidas en el Convenio regulador de su sistema de financiación, introduce también una deducción en el Impuestos sobre Sociedades, similar a la existente en el impuesto estatal, aunque el porcentaje de la deducción es del 15%, cinco puntos porcentuales más que la deducción estatal.

En resumen, y a la vista de lo analizado en esta primera parte, se pueden extraer dos conclusiones: en primer lugar, que el comportamiento de las CC.AA. en el denominado campo de la fiscalidad ambiental ha sido relativamente activo, en concreto en el ámbito de la tributación propia; en segundo lugar, que durante los últimos años se observa un interés creciente por parte de las CC.AA. puesto que se amplía tanto el número de comunidades con tributos de carácter ecológico como las modalidades de figuras tributarias aprobadas.

2. El gasto ambiental de las CC.AA.

En España el gasto público en medio ambiente ha pasado de representar un 0'73% del PIB en 1987 a situarse en 1996 en el 1'13%. Asimismo, en este mismo periodo ha pasado de representar un 2'66% del gasto público total hasta alcanzar un 3'58%. Dentro de estos gastos destacan las actuaciones inversoras, que en 1996 supusieron prácticamente el 14% de la inversión real del sector público español. Así pues, aunque los programas ambientales tienen un peso relativo reducido, cabe destacar el incremento experimentado por los mismos y la parte considerable que suponen de la inversión real del sector público español. Constatado el peso del gasto público ambiental, resulta interesante analizar cuál es la contribución de las CC.AA. a dicho gasto y ver si existen diferencias significativas entre territorios. Para ello vamos a utilizar los datos de gasto consolidado de la publicación del Ministerio de Medio Ambiente *Gasto público en medio ambiente 1996*.

La primera cuestión a considerar guarda relación con el ámbito competencial en materia de medio ambiente. Al respecto, cabe recordar que en materia de medio ambiente las CC.AA. tienen competencias de desarrollo legislativo, para concretar y adaptar a su

propia realidad la regulación básica aprobada por el Estado, así como competencias de gestión.

El gasto en medio ambiente efectuado por los gobiernos autonómicos ascendió a 1.666 millones de euros en 1996 (el 33% del gasto consolidado en medio ambiente). Asimismo, las administraciones locales se acercaron al 50% y la administración central al 16'5% (Tabla 2.1). Esto contrasta con sus participaciones en el gasto público total que fueron, para el mismo año, del 55'6% (administración central), del 29'1% (comunidades autónomas) y del 15'3% (administraciones locales)³. La evolución temporal de la participación de los sectores institucionales en el gasto, ambiental y total respectivamente, se muestra en los Gráficos 2.1 y 2.2. El proceso de descentralización del gasto consolidado del sector público implica la disminución del subsector Estado, de 11 puntos porcentuales entre 1987 y 1996, pero la participación del Estado en el gasto ambiental, aunque minoritaria, sube 5 puntos. Como contrapartida destaca el aumento en la participación de las CC.AA., tanto en el gasto total como en el gasto ambiental, siendo de 10 y 12 puntos respectivamente. Por su parte, las entidades locales reducen su participación en el gasto ambiental aunque aún sea del 50% en 1996. En consecuencia, es obvio que la administración territorial concentra la mayor parte del gasto en medio ambiente.

Asimismo, la Tabla 2.1 muestra que, en 1996, el 73% del gasto ambiental corriente corresponde a los entes locales mientras que las CC.AA. realizan el 18% y el Estado el 9% restante. Sin embargo, la participación de las CC.AA. en el gasto ambiental de capital asciende hasta 52%, siendo la del Estado del 26% y la de los entes locales del 22%. Por tanto, el papel de las CC.AA. en temas de gasto ambiental es principalmente de naturaleza inversora, mientras que el gasto de los entes locales es sobre todo corriente.

La composición del gasto ambiental por categorías se muestra en la Tabla 2.2. Casi un 50% del gasto autonómico ambiental se destina al recurso agua, incluyendo tanto la política de protección como de uso y gestión del recurso (categorías 2 y 10). La

³ El gasto consolidado del sector público no incluye pensiones de la Seguridad Social ni Clases Pasivas, ni tampoco el gasto por variación de pasivos financieros.

protección de la biodiversidad y el paisaje es la segunda actividad en importancia (23%) y está especialmente dedicada a la protección de los bosques. Finalmente, la gestión de los otros recursos constituye la tercera prioridad del gasto ambiental de las CC.AA. El gasto ambiental estatal se centra también en el recurso agua aunque en menor medida, ya que la agregación de las categorías 2 y 10 representa en este caso un 41%. La protección de la biodiversidad y el paisaje es la segunda actividad en importancia (31%), ocupando el tercer lugar las *Otras actividades de protección ambiental* (10%). Las EELL destinan la mitad de su gasto ambiental a la gestión de los residuos urbanos e industriales, un 33% del mismo al recurso agua y un 11% a la protección de la biodiversidad y el paisaje. La importancia relativa del gasto autonómico ligado al recurso agua estaría relacionada con el desarrollo de los planes de saneamiento por la mayoría de las CC.AA. y el establecimiento de cánones afectos a la financiación de las obras de depuración necesarias.

2.1. Comparación entre CC.AA.

Tras haber analizado el gasto ambiental autonómico y sus características diferenciales respecto a los otros niveles de administración, estatal y local, se trata de ver si existen diferencias significativas en el comportamiento del gasto realizado por cada comunidad autónoma. A priori, las diferencias en cuanto a gasto ambiental estarían relacionadas con las distintas necesidades territoriales ligadas a los problemas ambientales de cada comunidad. Asimismo, es posible que cada comunidad autónoma tenga sus propias preferencias por la protección ambiental que dependerían tanto de su renta como de factores culturales y educativos.

Los Gráficos 2.3 y 2.4 nos muestran una primera aproximación al distinto comportamiento de las CC.AA., en términos de gasto ambiental per cápita y gasto ambiental por km² respectivamente. Navarra es la comunidad que más gasto ambiental realiza por habitante (92 euros) seguida de Castilla León (74 euros), Baleares (68 euros), Cataluña (66 euros) y Castilla La Mancha (63 euros). En el otro extremo, se encuentran La Rioja (5 euros) y Madrid (15 euros). La ordenación de las CC.AA. atendiendo al gasto ambiental por km² es significativamente distinta. Las CC.AA. relativamente ricas muestran un mayor gasto por km², en concreto, Cataluña (12.578

euros), Baleares (10.326 euros), Madrid (9.313 euros) y Canarias (8.053 euros). La comunidad que menos gasto realiza por km² de nuevo es La Rioja (285 euros), seguida de Extremadura (601 euros). Dado el carácter de bien público local que tienen muchas de las actividades ambientales de gasto, como la gestión de los recursos naturales o la de los residuos urbanos e industriales, parece bastante adecuado relacionar el gasto ambiental con la superficie del territorio.

En general, las CC.AA. dedican más del 50% de los recursos a gastos de capital, excepto en los casos de La Rioja donde el gasto ambiental es íntegramente gasto corriente y de Cantabria donde el gasto de capital sólo representa un 22% (Tabla 2.3).

La composición del gasto ambiental (Tabla 2.4) no muestra diferencias significativas entre CC.AA. y, en consecuencia, se reproduce aproximadamente el comportamiento observado para el conjunto de la administración autonómica. Es decir, la gestión del agua, la protección de la biodiversidad y el paisaje y la gestión de los otros recursos (bosques, caza, pesca, etc.) son las actividades de gasto prioritarias aunque su importancia se alterna según las preferencias de cada comunidad. Destaca en algunos casos (Canarias, Madrid, Murcia, País Vasco y La Rioja) el peso relativo de la categoría *otras actividades de protección ambiental* que incluye gastos de administración general y gastos educativos y de formación. Asimismo cabe señalar que únicamente en tres comunidades los gastos en investigación y desarrollo superan la cifra del 1%: Andalucía (1'82%), Navarra (1'54%) y País Vasco (5'13%).

3. Determinantes del gasto ambiental de las CC.AA.

Aunque la política económica ambiental española es hoy por hoy poco relevante, el análisis realizado en las anteriores secciones muestra el papel cada vez más activo que juegan las CC.AA., a través tanto de su política impositiva ambiental como de gasto ambiental. En este contexto resulta de interés plantear cuáles son los factores que determinan las diferencias en el gasto ambiental realizado por cada comunidad autónoma. A priori los vínculos entre el gasto ambiental y la renta deberían de ser fuertes aunque existen distintas interpretaciones. Por un lado, a medida que la renta crece aumentaría la demanda de calidad ambiental, al aumentar la disposición al pago

por los bienes ambientales⁴. Desde este punto de vista, un mayor gasto ambiental podría reflejar una preferencia social más intensa por el medio ambiente. Por otro lado, a medida que aumenta el nivel de renta aumenta también el nivel de contaminación y degradación del medio ambiente y, por tanto, las necesidades de gasto en esta función. Por ejemplo, algunos de los programas de protección del medio ambiente se pueden considerar inputs públicos en la función de producción privada (i.e.: tratamiento de residuos industriales) y, en consecuencia, al aumentar la producción (variable muy correlacionada con el nivel de renta) aumentan las necesidades de gasto en inputs de protección ambiental. Desde esta perspectiva, una cifra de gasto elevada refleja un importante daño ambiental acumulado⁵.

Sin embargo, tal y como señalan Pearce y Palmer (2001) la distinción entre estas dos interpretaciones no es clara, en la medida que cualquier decisión que conlleve dedicar más recursos a la protección ambiental debería reflejar un cambio en las preferencias sociales.

A continuación, se realiza un modesto ejercicio empírico con los datos de gasto ambiental por CC.AA. previamente descritos para probar su relación con la renta. Se trata de un análisis de corte transversal realizado a partir de la información del año 1996, que es el año más actual disponible y publicado en el momento de efectuar esta primera versión del trabajo. En concreto, se toma como variable dependiente el gasto en medio ambiente por km² y como variables independientes la renta bruta disponible por km² (X_1) una variable dicotómica que recoge el hecho de que la comunidad autónoma tenga o no, en ese año, algún impuesto ambiental operativo (X_2). La inclusión de esta última variable pretende aportar alguna explicación sobre cuál es la relación entre la política de gasto y la política de impuestos ambientales de las CC.AA. A priori, si una comunidad ha establecido figuras ambientales y éstas además son de recaudación afectada, es obvio que la existencia de impuestos ambientales se traduce en un gasto ambiental mayor. Si no se trata de impuestos con recaudación afectada la interpretación es distinta. Podría entenderse que se prueba el hecho de que si una comunidad tiene una

⁴ La protección ambiental sería por tanto un bien normal con elasticidad renta igual o superior a la unidad.

⁵ Ver. Castells y Solé (2000).

preferencia intensa por la calidad ambiental, tanto actuará a través de la política impositiva como mediante la política de gasto ambiental.

Los resultados de este primer análisis sugieren que las dos variables explicativas pueden determinar un 43% del nivel de gasto autonómico ambiental. La realización de este mismo ejercicio incluyendo los datos para varios años permitirá en un futuro mejorar en el conocimiento de los determinantes del gasto ambiental.

<i>Estadísticas de la regresión</i>			
Coefficiente de correlación múltiple	0,708842774		
Coefficiente de determinación R ²	0,502458078		
R ² ajustado	0,43138066		
Error típico	441154,3777		
Observaciones	17		
<i>F</i>	7,06916621		
	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>
Intercepción	224350,7127	206962,2323	1,08401765
Variable X ₁	0,289052627	0,079645046	3,62926058
Variable X ₂	388147,7667	222649,7703	1,74331088

Conclusiones

Las CC.AA. han desempeñado en los últimos años un papel bastante activo en el campo de la fiscalidad ambiental, puesto que son numerosas las figuras impositivas propias creadas que guardan relación con el medio ambiente. El gravamen del agua constituye la fuente recaudatoria básica de esta fiscalidad, aunque los tributos relacionados con la energía han ganado peso en los últimos años. No obstante, la recaudación obtenida mediante los tributos ambientales tiene un peso muy reducido sobre el total de ingresos no financieros de las CC.AA. En cuanto a la política de gasto ambiental se puede destacar el papel creciente que desempeñan las Comunidades Autónomas respecto al gasto público total en medio ambiente. Asimismo, se trata de un gasto mayoritariamente de naturaleza inversora, centrado en la gestión del agua, la protección de la biodiversidad y el paisaje y la gestión de otros recursos. Entre CC.AA. existen diferencias significativas según se considere el gasto ambiental tanto por km² como en términos de gasto per cápita. Sin embargo, no se observan diferencias significativas

acerca de la composición del gasto. La consideración conjunta de la política fiscal (ingresos y gastos) permite plantear la cuestión sobre la relación existente entre ambas. Para ello es preciso profundizar en la estimación empírica de los determinantes del gasto autonómico ambiental, para lo cual se necesita una serie temporal más amplia y con datos más recientes.

Bibliografía

CASTELLS. A y SOLÉ, A. (2000), *Cuantificación de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas: metodología y aplicación práctica*, Instituto de Estudios Fiscales.

CASTILLO, M., ENCISO, J. P. y FARRÉ, M. (2002), *Fiscalitat autonòmica i medi ambient*, Atelier-Institut d'Estudis Autonòmics.

DURÁN, J. M. y GISPERT, C. de (2002), “Imposición energético ambiental en España”, en Gago, A. y Labandeira, X. *Energía, Fiscalidad y Medio Ambiente en España*, Instituto de Estudios Fiscales.

MINISTERIO DE HACIENDA (varios años), *Informe sobre la financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas*.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (1996), *Gasto público en medio ambiente. 1996.*

PEARCE, D. y PALMER, C. (2001), “Public and private spending for environmental protection: a cross-country policy analysis”, *Fiscal Studies*, vol. 22, nº 4.

RIVAS, J. y MAGADÁN, M. (2003), *Fiscalidad y medio ambiente en España*, Septem Ediciones.

Tabla 1.1: Tributos propios ambientales de las CC.AA.

AGUA	Año aprobación	Se aplica actualmente
Canon de vertido de Andalucía	1994	SÍ
Canon de saneamiento de Aragón	1997	SÍ
Canon de saneamiento del Principado de Asturias	1994	SÍ
Canon de saneamiento de aguas de las Islas Baleares	1991	SÍ
Canon de vertido de Canarias ¹	1990	SÍ
Canon de aducción de Castilla-La Mancha	2002	SÍ
Canon de depuración de Castilla-La Mancha	2002	SÍ
Canon del agua de Cataluña ²	1981	SÍ
Canon de saneamiento de Galicia	1993	SÍ
Canon de saneamiento de La Rioja	1994	SÍ
Tarifas por depuración de las aguas residuales de la Comunidad de Madrid	1993	SÍ
Canon de saneamiento de la Región de Murcia	2000	SÍ
Canon por vertidos al mar de la Región de Murcia	1995	
Canon sobre la ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión de la Región de Murcia	1996	
Canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre de la Región de Murcia	1996	
Canon de saneamiento de las aguas residuales de Navarra	1988	
Canon de saneamiento de la Comunidad Valenciana	1992	SÍ
ENERGÍA ³		
Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente de Baleares	1991	NO
Impuesto sobre actividades que inciden sobre el medio ambiente de Castilla-La Mancha	2000	SÍ
Impuesto sobre la producción y el transporte de energía de Extremadura	1997	SÍ
Impuesto sobre contaminación atmosférica de Galicia	1995	SÍ
Tipos autonómicos en el Impuesto sobre las ventas minoristas de hidrocarburos: Comunidad de Madrid	2002	SÍ
Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera de la Región de Murcia	1995	NO
VARIOS		
Impuesto sobre tierras infrutilizadas de Andalucía	1984	NO
Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas del Principado de Asturias	1989	NO
Impuesto sobre las estancias en empresas turísticas de alojamiento de las Islas Baleares	2001	Hasta 2003
Gravamen sobre los elementos patrimoniales afectos a las actividades de las que pueda derivar la activación de planes de protección civil de Cataluña	1997	SÍ
Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales de Cataluña	2000	SÍ
Tasa por la prestación de servicios de reciclaje, tratamiento y eliminación reservados al sector público de Cataluña	1993	SÍ
Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento de Extremadura ⁴	1986	NO
Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrutilizados de Extremadura ⁴	1986	NO
Impuesto sobre los aprovechamientos cinegéticos de Extremadura	1990	SÍ
Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas de Extremadura	1998	NO
Canon por la producción y vertidos de residuos sólidos industriales de la Región de Murcia	1995	NO

Fuente: Elaboración propia

Notas:

(1) Desde 1994 los recursos se transfieren a los Cabildos insulares

(2) El canon del agua se crea propiamente en 1999 como resultado de la fusión diversos tributos creados con anterioridad, el incremento de tarifa de saneamiento y canon de saneamiento y el canon de infraestructura hidráulica.

(3) El Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo de Canarias es también un impuesto propio ambiental en un sentido amplio, pero que desempeña el papel del impuesto estatal especial sobre hidrocarburos, que atendiendo al régimen fiscal especial canario no se aplica en las Islas Canarias. Por esta razón, no se ha incluido en esta clasificación.

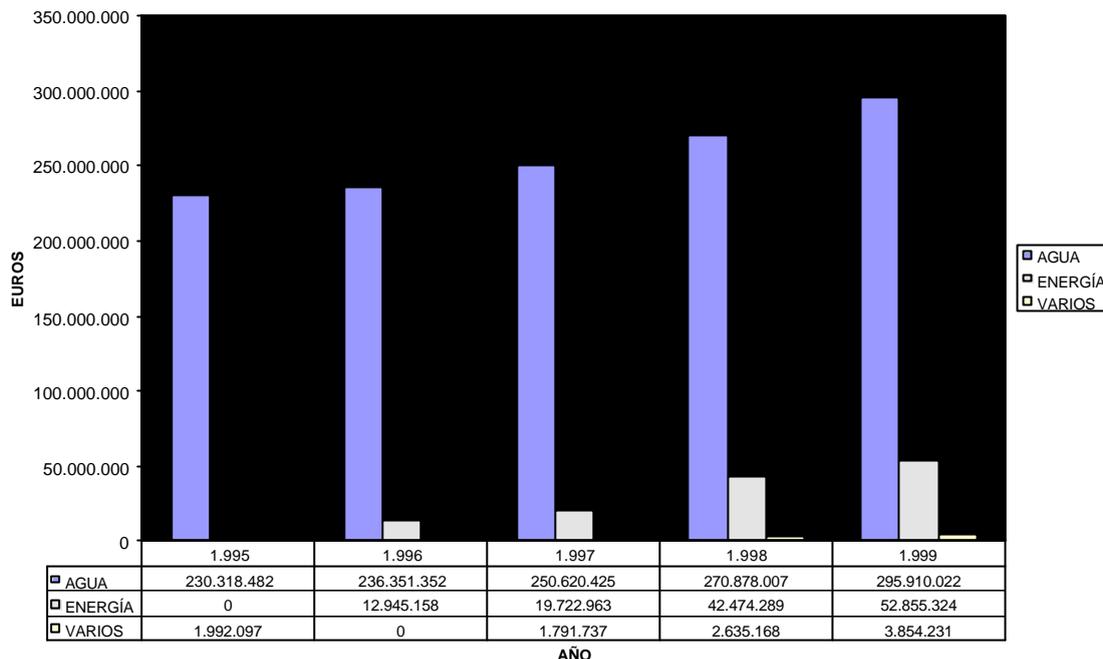
(4) Derogado por la Ley 8/2002, de 14 de noviembre.

**Tabla 1.2: Modificaciones normativas de carácter ambiental en los tributos cedidos
IRPF**

Deducciones en la cuota de carácter medioambiental:

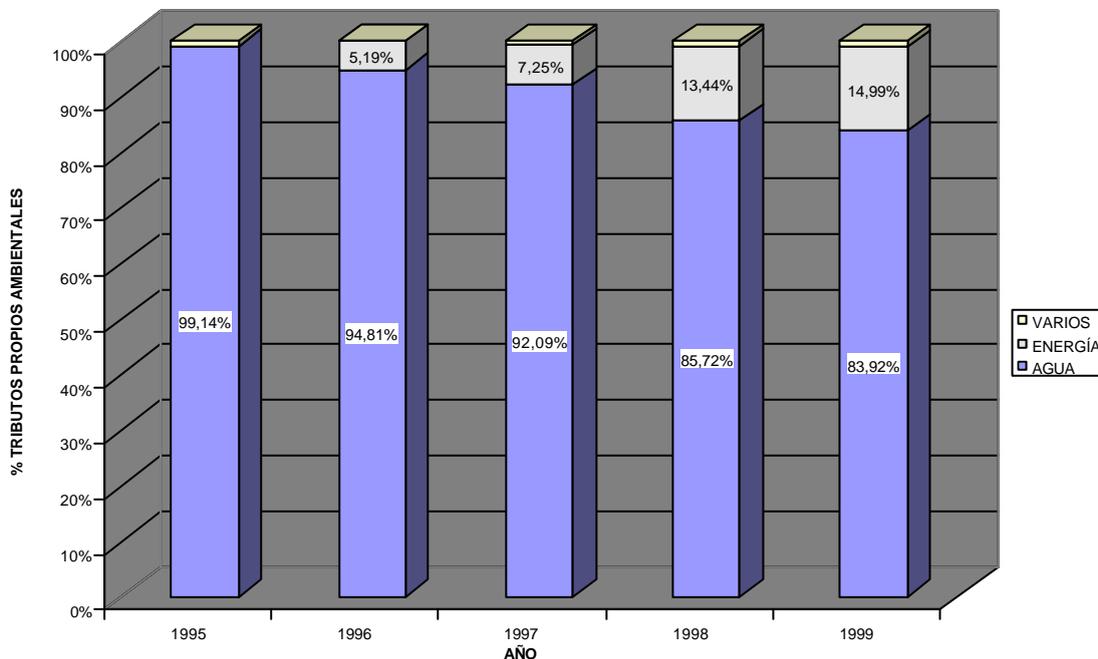
- ✍ Baleares: por gastos de conservación y mejora de fincas rústicas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido. La deducción puede llegar al 50% de los gastos, aunque con ciertos límites.
- ✍ Canarias: por donaciones con finalidad ecológica a determinadas entidades. El 10% de la donación, pero sujeto a ciertos límites.
- ✍ Valencia: por donaciones con finalidad ecológica a determinadas entidades. El 20% de la donación.

Gráfico 1.1: Recaudación tributos ambientales CC.AA. Año 1996.



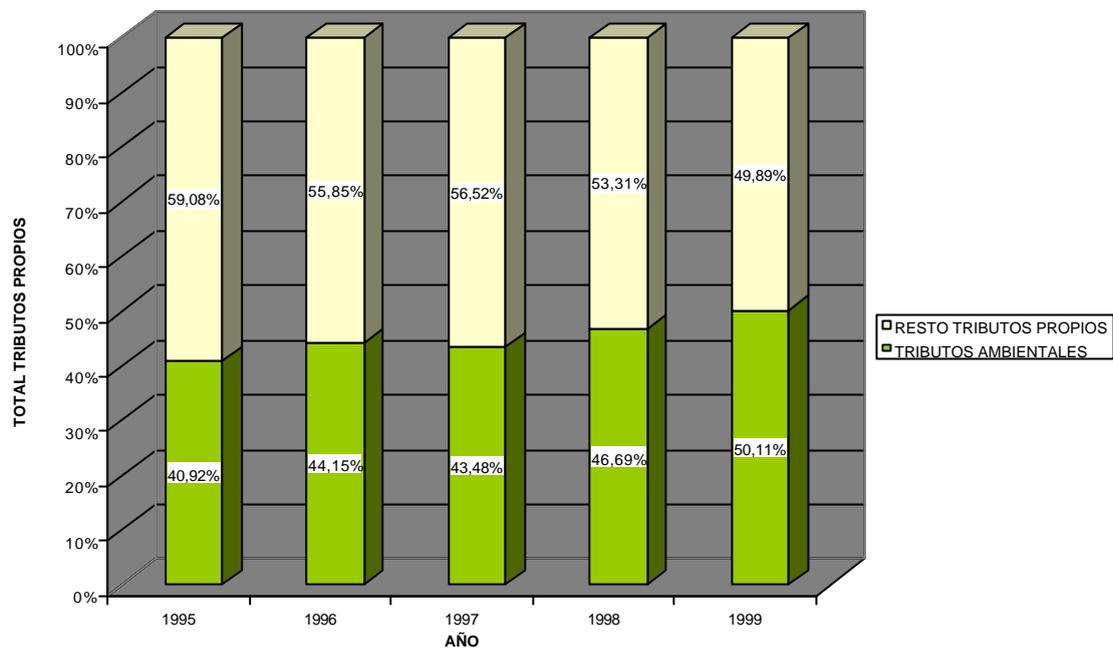
Fuente: Informe sobre la financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas

Gráfico 1.2: Peso de los tributos propios ambientales de las CC.AA. Año 1996.



Fuente: Informe sobre la financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas

Gráfico 1.3: Los tributos ambientales sobre el total de tributos propios. Año 1996.



Fuente: Informe sobre la financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas

Tabla 2.1: Gasto ambiental por niveles de gobierno. Año 1996.

	Gastos corrientes		Gastos de capital		Gasto total	
	€	%	€	%	€	%
Estado	239.164	8,7	583.750	26,0	822.914	16,5
CC.AA.	494.529	18,0	1.171.751	52,1	1.666.281	33,3
EE.LL.	2.016.165	73,3	492.768	21,9	2.508.933	50,2
Total AA.PP	2.749.858	100,0	2.248.270	100,0	4.998.128	100,0

Tabla 2.2: Composición del gasto ambiental por sectores institucionales. Año 1996.

	Estado	CC.AA.	EE.LL.	Total AA.PP.
Protección del medio ambiente	74%	72%	79%	76%
1.Reducción emisiones atmósfera y protección clima	1%	1%	0%	1%
2.Gestión de las aguas residuales -marinas y superficiales-	18%	31%	13%	20%
3.Gestión de los residuos urbanos e industriales	1%	8%	51%	28%
4.Lucha contaminación aguas subterráneas y suelos	1%	1%	0%	0%
5.Control y reducción emisiones de ruido y vibraciones	4%	0%	0%	1%
6.Protección de la biodiversidad y el pais aje	31%	23%	11%	18%
7.Prevenición y control de la radioactividad	2%	0%	0%	0%
8.Investigación y desarrollo	6%	1%	0%	1%
9.Otras actividades de protección ambiental	10%	8%	4%	6%
Uso y gestión de los recursos naturales	26%	28%	21%	24%
10.Gestión del recurso agua dulce	23%	18%	20%	20%
11.Gestión otros recursos: bosques, caza, pesca, etc.	3%	10%	1%	4%
Total	100%	100%	100%	100%

Tabla 2.3: Categorías del gasto público ambiental por CC.AA. Año 1996. (datos en miles de €)

	GASTO CORRIENTE			GASTO CAPITAL			TOTAL
	Protección m ambiente	Uso y gestión rec naturales	%	Protección m ambiente	Uso y gestión rec naturales	%	
Andalucía	57.124	6.551	18	162.277	120.304	82	346.256
Aragón	14.798	3.714	28	20.099	27.441	72	66.051
Asturias	3.930	233	13	22.297	6.258	87	32.718
Baleares	2.022	4.434	13	38.582	6.509	87	51.547
Canarias	24.999	0	42	26.671	8.303	58	59.972
Cantabria	16.757	3.284	78	1.901	3.684	22	25.626
Castilla-León	32.842	15.711	26	75.879	60.081	74	184.514
Castilla-La Mancha	477	40	0	44.702	62.775	100	107.994
Cataluña	157.840	22.732	45	159.754	63.623	55	403.949
Valencia	46.665	1.424	44	39.165	22.166	56	109.420
Extremadura	4.417	935	21	19.021	662	79	25.035
Galicia	11.581	836	9	107.631	24.031	91	144.079
Madrid	32.762	0	44	32.471	9.529	56	74.762
Murcia	4.305	2.137	16	27.835	5.870	84	40.147
Navarra	6.739	1.861	18	22.043	17.296	82	47.939
País Vasco	13.741	0	33	26.260	1.805	67	41.806
La Rioja	1.440	0	100	0	0	0	1.440
Total	432.438	63.891	28	826.587	440.338	72	1.763.255

Tabla 2.4: Composición del gasto público ambiental por CC.AA. Año 1996. (datos en €)

	AND	AR	AST	BAL	CAN	CTB	C-L	C-M	CAT	VAL	EXT	GAL	MAD	MUR	NAV	PV	LR
Protección del medio ambiente	64,37	52,83	80,16	78,77	86,16	72,81	58,92	41,83	78,62	78,44	93,62	82,74	87,25	80,06	60,04	95,68	100,0
1.Reducción emisiones atmósf y protección clima	1,35	0,29	1,59	0,12	4,07	0,00	0,60	0,17	1,23	0,33	0,72	0,00	1,39	1,57	0,00	0,00	0,00
2.Gestión aguas residuales -marinas y superficiales-	20,26	4,21	61,71	70,44	0,00	0,08	10,46	16,14	56,08	74,65	0,30	26,49	5,75	28,93	19,25	28,36	8,96
3.Gestión de los residuos urbanos e industriales	4,00	6,62	7,08	6,93	12,29	7,68	1,67	1,76	8,16	1,73	57,86	11,92	26,32	1,91	4,85	0,06	63,75
4.Lucha contaminación aguas subterráneas y suelos	0,44	3,50	2,38	0,27	0,00	0,00	0,81	0,11	0,34	0,39	0,10	0,20	0,54	3,16	0,66	0,00	1,07
5.Control y reduc. emisiones ruido y vibraciones	1,49	0,00	1,10	0,09	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,01	0,34	0,00	0,71	0,02	0,00	0,00	0,71
6.Protección de la biodiversidad y el paisaje	27,21	35,63	1,46	0,22	39,47	57,65	35,01	17,81	10,43	0,42	27,25	41,43	18,60	12,82	23,69	41,39	0,00
7.Prevenición y control de la radioactividad	2,21	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.Investigación y desarrollo	1,82	0,00	0,64	0,16	0,00	0,00	0,20	0,00	0,09	0,22	0,00	0,05	0,66	0,16	1,54	5,13	0,00
9.Otras actividades de protección ambiental	5,59	2,58	4,20	0,42	30,33	7,39	10,04	5,85	2,29	0,66	6,34	2,65	33,28	31,48	10,05	20,75	25,51
Uso y gestión de los recursos naturales	35,63	47,17	19,84	21,23	13,84	27,19	41,08	58,17	21,38	21,56	6,38	17,26	12,75	19,94	39,96	4,32	0,00
10.Gestión del recurso agua dulce	19,04	44,45	19,84	20,05	2,23	27,13	12,91	28,98	20,78	21,56	0,00	16,62	0,07	2,96	27,57	0,00	0,00
11.Gestión otros recursos: bosques, caza, pesca, etc.	16,58	2,72	0	1,18	11,62	0,06	28,17	29,18	0,60	0,00	6,38	0,64	12,68	16,99	12,39	4,32	0,00
Total	100,0																

Gráfico 2.1: Gasto ambiental por sectores institucionales

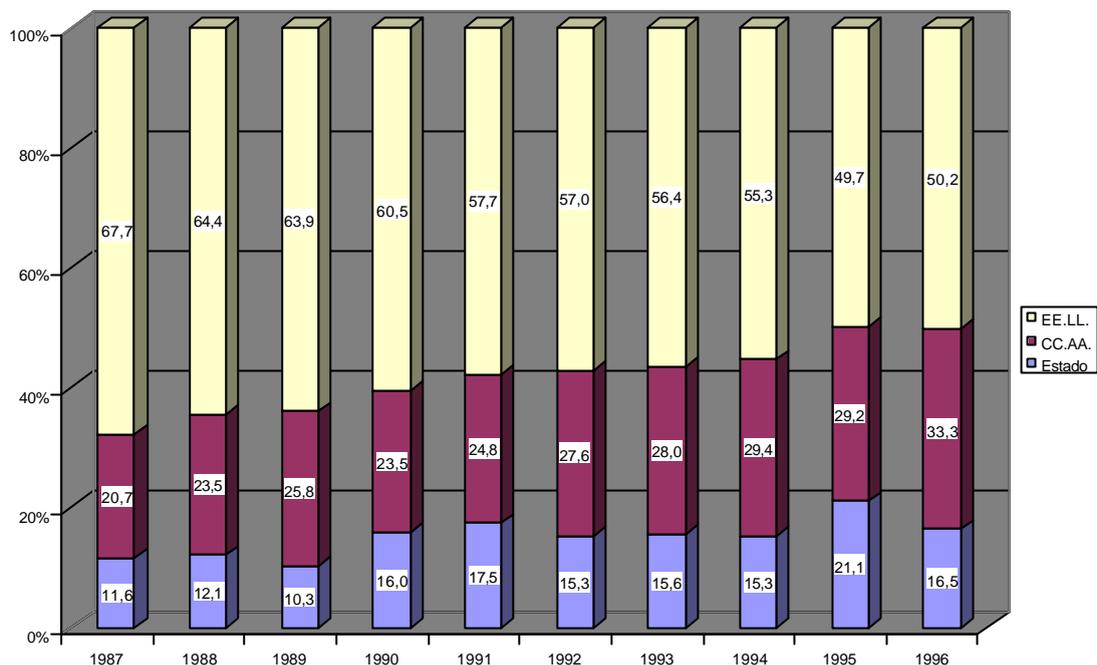


Gráfico 2.2: Gasto total por sectores institucionales

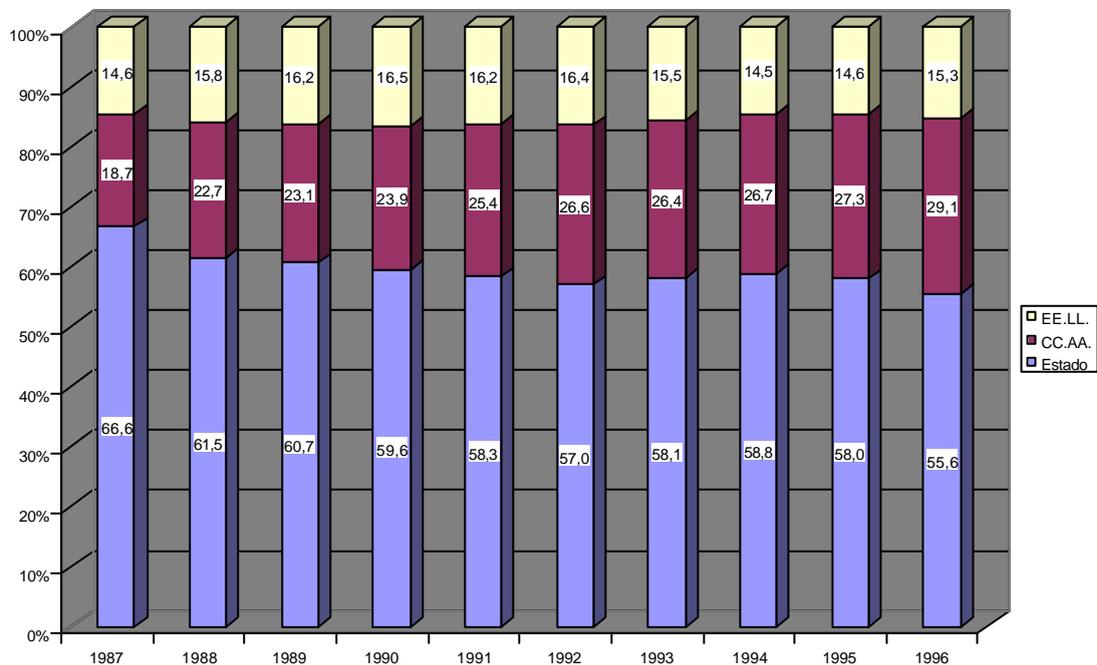


Gráfico 2.3: Gasto ambiental per cápita

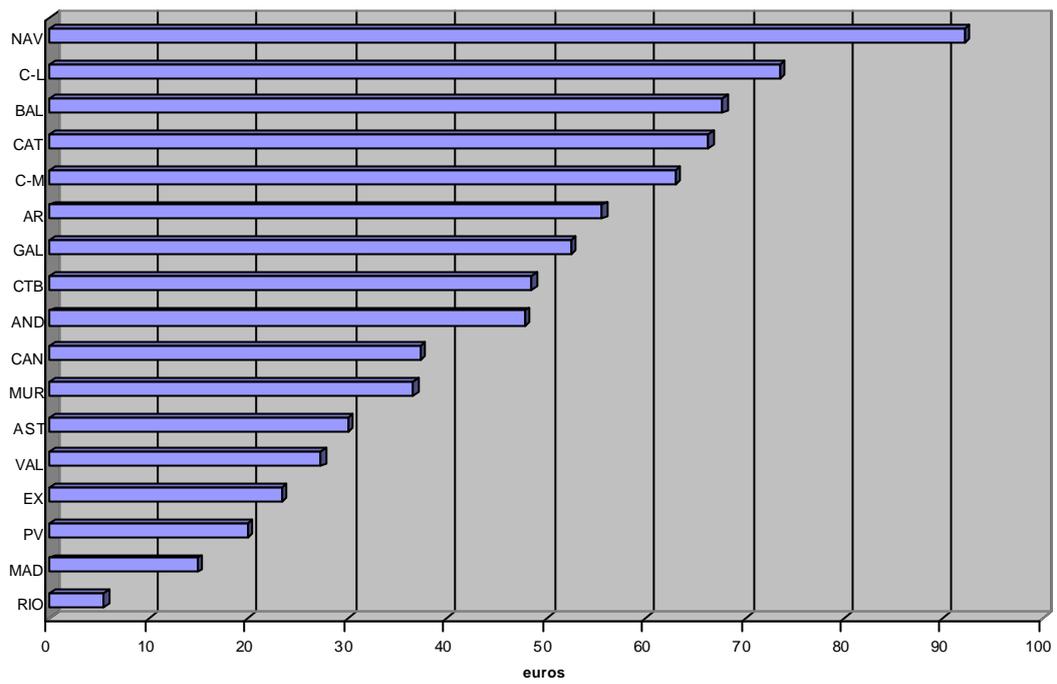


Gráfico 2.4: Gasto ambiental por km²

